



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que, en este proceso Ejecutivo, se libró mandamiento de pago en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA) frente a BEATRIZ ELENA SÁNCHEZ OSPINA, el 20 de mayo de 2022 (anexo 08 C01Principal), corregido mediante auto del 29 de agosto de 2022 (con. 10); decretándose en la misma fecha inicial -20 de mayo de 2022, el embargo y secuestro de un inmueble de propiedad de la demandada, así como el salario que devenga al servicio de la Fiscalía General de la Nación (con. 02 C02MedidasCautelares), ésta última medida no se perfeccionó (con. 08 C02MedidasCautelares). El 28 de octubre de 2022 (anexo 17 C01Principal), se ordenó continuar con la ejecución. En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por el demandante, de terminación del proceso por pago total de la obligación (anexo 28 C01Principal). Octubre 18 de 2023.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO

Of. Mayor

Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2617  
RADICADO N° 2022-00119-00

### CONSIDERACIONES

Se procede a decidir la terminación por pago total de las obligaciones existentes en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA), en contra de la señora BEATRIZ ELENA SÁNCHEZ OSPINA, en este proceso Ejecutivo, solicitada por la apoderada de la demandante (anexo 28 C01Principal), quien se encuentra facultado para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso, así se desprende del poder a ella conferido (con. 06 C01Principal).

Visto lo indicado por la petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago total de las obligaciones a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA) frente a BEATRIZ ELENA SÁNCHEZ OSPINA, por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

## RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL en este proceso Ejecutivo instaurado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA) frente a BEATRIZ ELENA SÁNCHEZ OSPINA, tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesan sobre el inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, bajo el No. 01N-5130075. Medida que había sido comunicada mediante oficio No. 0631 de septiembre 01 de 2022. Para lo de su competencia se remitirá copia de este auto a la Oficina de Registro correspondiente en los términos del inciso 2° del artículo 111 del C.G.P., y el inciso 2° del Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, es decir, por dicho medio técnico (no mediante oficio).

Tercero: No condenar en costas.

Cuarto: Una vez en firme esta decisión y realizado todo lo anterior, ARCHIVASE el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 42 fijado en la página web de la Rama Judicial el 25 DE OCTUBRE DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:  
Sergio Escobar Holguin  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd98d0e62f37101d9313c480e31bcec98bdd8a0e15b4715a60f01a8cc86cd67a**

Documento generado en 24/10/2023 10:01:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**